



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5282
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



RADICACIÓN: 76001400302820230022800
PROCESO: LIQUIDACION PATRIMONIAL
DEUDOR: DIEGO FERNANDO RUIZ GUZMAN
EMAIL: misinsolvencias@gmail.com
ACREEDORES: MIGUEL ANGEL MANZANO REDONDO
EMAIL: manzanomiguelangel153@gmail.com
JHON JAIR GONZALEZ VIDAL
Email: jhonjairogv@mial.com
BANCO DE BOGOTA
Email: rjudicial@bancodebogota.com.co
BANCO FALABELLA
Email: notificacionjudicial@bancofalabella.com.co
BANCO BBVA
Email: notifica.co@bbva.com
COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA
Email: notificacionesjudiciales@tuya.com.co
SCOTIABANK
Email: notificbancocolpatria@colpatria.com
BANCO BBVA.
Email: notifica.co@bbva.com
LIQUIDADORA: PATRICIA OLAYA ZAMORA
EMAIL: asesoriaconta10@gmail.com
As

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI.**

Auto Interlocutorio No. 705

Santiago De Cali, mayo tres (03) de dos mil veinticuatro (2024)

Revisadas las actuaciones surtidas al interior del presente proceso, se observa que se encuentra vencido el término de traslado al que se refiere el artículo 567 del Código General del Proceso sin que las partes presentaran las respectivas observaciones.

Por lo anterior y, como quiera que la actuación subsiguiente es la convocatoria de las partes a la audiencia de adjudicación, se da alcance a lo dispuesto en el artículo 568 ibídem., fijando fecha para ello, la cual se tramitará con sujeción a lo dispuesto en el canon 570 de la *Idem*.

Seguidamente, de conformidad con el numeral 2° del artículo 568 de la citada obra ritual civil, se ordena a la liquidadora que elabore proyecto de adjudicación dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia.

En consecuencia, la programación de la audiencia que se realizará, bajo los lineamientos, de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, que estableció la vigencia permanente del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020 la cual regula la realización de las audiencias virtuales.

En consonancia con lo anterior y ante la necesidad de la realización de la audiencia en el presente asunto, este despacho procederá a fijar fecha para su celebración a través de medios virtuales, con fundamento en el artículo 95 de la ley 270 de 1996, ley 527 de 1999, artículo 103 del CGP.

De conformidad con lo expuesto, la vista pública se llevará a cabo haciendo uso de la plataforma **LIFESIZE**, cuyo enlace se les dará a conocer a las partes y sus apoderados un día antes de su práctica a través del correo electrónico que tengan registrado en el proceso o en su defecto vía WhatsApp correspondiente al número de celular indicado en la demanda o su contestación.

Igualmente, se exhorta a quienes intervendrán en esta audiencia que para paralograr su evacuación, se provean de una herramienta tecnológica, dotada de cámara, micrófono, parlantes y conectividad de internet que soporte el desarrollo de la misma, y que descarguen en su ordenador o dispositivo móvil la aplicación indicada en párrafo anterior.

Pautas para el desarrollo de la audiencia:

- Los interesados deben acceder a través de correo electrónico a la plataforma indicada por lo menos 15 minutos antes del inicio de la audiencia para aceptar la videollamada y realizar las pruebas necesarias de conectividad, audio y video, en aras de garantizar su asistencia virtual.

- El acceso a la plataforma LIFESIZE, se realizará previa invitación del Despacho, la cual será allegada por email.

- En caso de solicitar el uso de WhatsApp u otro medio tecnológico para tales fines, deberá informarse con dos (2) días de antelación al correo electrónico del Despacho j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co o al número 8986868 Ext 5281

- En el evento que cualquiera de las partes presente inconvenientes técnicos que impidan su participación virtual, deberán manifestarlo al Despacho con un plazo no inferior a dos (2) días a la fecha de la realización de la audiencia, precisando las razones que limiten el uso de cualquier medio tecnológico.

En consecuencia, el Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de Cali,

D I S P O N E:

PRIMERO: FIJAR el día DOCE (12) de JUNIO a las D I E Z (10:00 am) DE LA MAÑANA del año DOS MIL VEINTICUATRO (2024), para llevar a cabo audiencia de adjudicación de los bienes pertenecientes al señor DIEGO FERNANDO RUIZ GUZMAN a los acreedores reconocidos dentro del presente proceso.

SEGUNDO: ORDENAR a la liquidadora doctora PATRICIA OLAYA ZAMORA la elaboración del proyecto de adjudicación dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia.

TERCERO: REQUERIR a las partes, para que dentro del término de ejecutoria de este auto, suministren todos los datos necesarios a esta agencia judicial, para la realización de la audiencia de manera virtual, asimismo, se sirvan actualizar números telefónicos, dirección donde reciben notificaciones y correos electrónicos y para que se provean de las herramientas tecnológicas necesarias, para un buen desarrollo de la diligencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **75** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MAYO 06 DE 2024**

Ángela María Lasso
La Secretaria

CSG